

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6908

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º **RATIFÍCASE** el **Convenio de Ajuste Salarial** , suscripto con fecha dieciocho (18) de Octubre de 2017 , entre el **Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales (SUOEM)** y la **Municipalidad de la Ciudad de San Francisco**, el que como anexo I forma parte integrante de la presente .-
- Art. 2º **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.-

ACTA ACUERDO

En la ciudad de San Francisco, departamento San Justo, provincia de Córdoba, a los dieciocho días del mes de Octubre de dos mil diecisiete, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Ignacio José GARCÍA ARESCA, por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gustavo Jorge PISCITELLO, y la Secretaría de Economía, Cra. Verónica Natalia DUFFY HERMANZON, por una parte, y por la otra el **SINDICATO UNIDO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.)** representado en este acto por su Secretario General Sr. Víctor LESCANO, y el Secretario Adjunto, Sr. Carlos CITTADINI, y el Secretario Gremial Sr. Sergio Gabriel Karlen, convienen:

PRIMERA: AJUSTE SALARIAL: Que en el artículo Tercero del Convenio de Ajuste Salarial de fecha diecisiete de Mayo de 2017, ratificado por Ordenanza Nº 6864, se estipuló que se realizarían reuniones donde se analizarían las variaciones que se produjeran en el C.A.S.M.. Que ante las variaciones ocurridas y en virtud de lo allí acordado la Municipalidad ofrece otorgar un aumento salarial a todo el personal comprendido en el artículo Primero del referido convenio, del seis por ciento (6%) aplicable sobre los salarios básicos y con carácter remunerativo, porcentaje que es aceptado por el S.U.O.E.M., acordando que será efectivizado de la siguiente manera, a saber: 1º) el CUATRO POR CIENTO (4%) que se abonará a partir de los haberes que se devenguen en el mes de Octubre de 2017, y 2º) el DOS POR CIENTO (2%) restante, se abonará con los haberes del mes de Enero de 2018. Todos los incrementos tendrán incidencia a los fines de la liquidación del Sueldo Anual Complementario correspondiente.

SEGUNDA: PERSONAL: Que en el marco de la Mesa de Trabajo que conforman las partes, se conviene regularizar el pase a Planta Permanente de parte del Personal Contratado. El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios y el procedimiento administrativo pertinente para evaluar las condiciones y la capacidad del personal y así elaborar el Orden de Mérito a los fines del ingreso, el cual se ejecutará de la siguiente manera: a) los primeros cincuenta agentes del orden de mérito elaborado, ingresarán en el mes de Julio de 2018; b) los siguientes de cincuenta (50) agentes, en el mes de Diciembre de 2018; y c) los restantes cincuenta (50) agentes, en el mes de Mayo de 2019. Además, las partes firmantes convienen analizar, en este ámbito, la situación de todos los agentes comprendidos en las distintas modalidades de trabajo.

TERCERA: El presente convenio se firma ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 30º inc.9) de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, por el que el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL se compromete a elevar a ese cuerpo, el Proyecto con el pedido de ratificación del presente convenio, a la sesión inmediata posterior que se celebre luego de la suscripción del presente.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Sergio Gabriel Karlen
Secretario Gremial**